

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe de redacción respectivo, por correo certificado, se pasaran a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1908.)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 2, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.951
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 centimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos CIRCULAR

Vista la propuesta de consumo de gasolina que dirige a esta Comisaría la Dirección General de Obras Públicas para el mes de Abril próximo:

Resultando que divide los servicios para su abastecimiento en cuatro grupos, a saber:

- 1.º Apisonadoras, machacadoras, tanques, etc.
- 2.º Automóviles para inspección y vigilancia.
- 3.º Canoes automóviles, y
- 4.º Alumbrado, balizamiento y varios usos.

Resultando que la Dirección General manifiesta que las partidas correspondientes al consumo de los automóviles que el personal de Obras Públicas emplea en sus visitas para la inspección y vigilancia de las obras, ha de ser satisfecho por el personal y no tiene el carácter indispensable, aunque sería muy conveniente para el servicio, pudiendo decirse lo mismo de la gasolina destinada a las canoes automóviles:

Considerando que la escasez de gasolina obliga a restringir el consumo de esencia, por lo cual sólo debe concederse para aquéllos servicios verdaderamente indispensables, y por lo tanto, sólo puede autorizarse al que se refiere a los grupos 1.º y 4.º anteriormente mencionados.

Considerando que por numerosas disposiciones de esta Comisaría se ha venido autorizando sólo el consumo de una parte de la necesaria, al objeto de que se utilice mezclada con alcohol en

la proporción que los técnicos aconsejan, y que, por lo tanto, las partidas solicitadas para apisonadoras, machacadoras, tanques, etc., deben ser reducidas en la proporción necesaria:

Considerando que las peticiones de gasolina para alumbrado y balizamiento deben concederse por la cantidad solicitada, porque los aparatos que la consumen no permiten de momento una transformación rápida para ser alimentados con otra esencia.

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Noviembre último faculta a los Gobernadores civiles,

como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, a expedir las autorizaciones o bonos correspondientes para adquisición de esencia, y, por lo tanto, en el presente caso deberán facilitarlos, por las cantidades que se indican, a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias indicadas, por cuyas cantidades se considerarán ampliados los cupos de consumos asignados a cada provincia:

Esta Comisaría, por acuerdo de la fecha, autoriza para el próximo mes de Abril, con destino a los servicios

de Obras Públicas, el consumo máximo de esencia que aparece en el adjunto estado, que los Gobernadores civiles respectivos podran solicitar de las provincias abastecedoras.

Madrid, 30 de Marzo de 1918.—El Comisario general, Juan Ventosa.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias de Badajoz, Baleares, Barcelona, Cádiz, Castellón, Coruña, Guadalajara, Huesca, Lérida, Lugo, Málaga, Murcia, Palencia, Salamanca, Teruel, Toledo, Valencia y Zaragoza.

RELACION de las cantidades de gasolina con destino a obras públicas, cuyo consumo autoriza esta Comisaría general para el mes de Abril, con destino a los servicios que se mencionan, en las provincias que se citan.

| PROVINCIAS | SERVICIOS | CANTIDADES CONCEDIDAS EN LITROS PARA | | | |
|-------------|----------------------------|---|--|-----------|------------|
| | | Apisonadoras, Machacadoras, Tanques, etc. | Alumbrado, balizamiento y varios usos. | SERVICIOS | PROVINCIAS |
| Badajoz | Jefatura | 500 | | 500 | 500 |
| Baleares | Idem | | 60 | 60 | 60 |
| Barcelona | Idem | 120 | | 120 | 120 |
| Cádiz | Idem | 200 | | 200 | 200 |
| Idem | Puerto de Algeciras | | | | |
| Castellón | Jefatura | 150 | | 150 | 150 |
| Coruña | Idem | 120 | | 120 | 120 |
| Guadalajara | Idem | 120 | | 120 | 120 |
| Huesca | Riegos Alto Aragón | 150 | | 150 | 150 |
| Lérida | Jefatura | 150 | | 150 | 150 |
| Lugo | Idem | 150 | | 150 | 150 |
| Málaga | Idem | 250 | | 250 | 250 |
| Idem | Puerto de Málaga | | 60 | 60 | 310 |
| Marcia | Jefatura | 157 | | 157 | 175 |
| Idem | Puerto de Cartagena | | 18 | 18 | |
| Palencia | Pantano Príncipe Alfonso | 75 | | 75 | 225 |
| Idem | Idem del Infante Don Jaime | 150 | | 150 | |
| Salamanca | Jefatura | 350 | | 350 | 350 |
| Teruel | Idem | 150 | | 150 | 150 |
| Toledo | Idem | 500 | | 500 | 500 |
| Valencia | Puerto de Valencia | | 30 | 30 | 30 |
| Zaragoza | Jefatura | 150 | | 150 | 150 |
| TOTALES | | 3.442 | 168 | 3.610 | 3.610 |

Madrid, 30 de Marzo de 1918.—El Comisario general, Juan Ventosa.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

La Real orden de 26 de Febrero de 1916, declaró designio oficial el de allanar en lo posible las causas que conspiran contra el imperio de la ley.

legislación social ya promulgada, y, en esa dirección, al propio tiempo que declaraba propósito del Gobierno la ampliación de los servicios inspectivos del Instituto de Reformas Sociales y refuerzo de los resortes garantizados de su eficacia, excitaba a las Autoridades gubernativas y a las Juntas de

Reformas Sociales a hacer más estrecha e intensa su colaboración con la Inspección del Trabajo. En estos términos se reconoció una vez más, oficial y solemnemente, como una de las causas más graves entre las que se oponen a la efectividad de las leyes sociales, la inercia de tales organismos y

Autoridades en el desempeño de las funciones que en tal respecto les atribuyen las disposiciones vigentes.

Entre otros extremos, la Real orden aludida les reconoce la rigurosa observancia de sus obligaciones respecto de puntos tan esenciales como el concurso, auxilio o protección que deben prestar a la Inspección del Trabajo en el ejercicio de su cargo, y les recordó que las Juntas deben tramitar y las Autoridades ejecutar sin dilación las sanciones a que den lugar las propuestas de los Inspectores, así como comunicar al Ministro de la Gobernación noticia detallada y puntual de la actividad de las Juntas, tanto locales como provinciales.

Estas y otras disposiciones de la propia Real orden que no es del caso citar, tendían a hacer más estrecha y Real la colaboración de todos los órganos activos y consultivos interesados en la aplicación de las leyes de que se trata, y se examinaban a evitar los males puestos de relieve por la experiencia constante.

Pero, por desgracia, no han dado el resultado apetecido, y en vista de ello se hace necesario apelar a la acción de los Gobernadores civiles.

En consideración de las razones que anteceden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a las Autoridades gubernativas, a las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales y a los funcionarios del Estado a quienes incumbe, la necesidad de que presten estricto cumplimiento a la Real orden de 26 de Febrero de 1916.

2.º Los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales comunicarán mensualmente a los respectivos Gobernadores civiles, noticias de las actas de infracción que hayan recibido de los Inspectores del Trabajo, así como de las resoluciones recaídas en los mismos y multas cobradas a los infractores.

3.º De todas las actas de infracción levantadas por los Inspectores del Trabajo, darán éstos noticias a los respectivos Gobernadores civiles, al efecto de que tales Autoridades provinciales puedan fácilmente comprobar el grado de cumplimiento que los Alcaldes prestan a la disposición segunda.

Lo que de Real orden comunico a V. S. a los efectos oportunos.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1918.

GARCIA PRIETO, Señor Gobernador civil de...

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras

Participando a este Gobierno Civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 26 al 36 de la carretera

de primer orden de Madrid a La Coruña, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Las Rozas, Torreloboson y Galapagar, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas, las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. Félix Morales Gómez.

Madrid, 1.º de Abril de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros. (A.—190)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido las obras de empleo de piedra acopiada para la reparación del firme de los kilómetros 5 y 6 de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, este Gobierno Civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Alcorcón y Móstoles, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras Públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Félix Morales Gómez.

Madrid 1.º de Abril de 1918. El Gobernador, Luis López Ballesteros. (A.—191)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que se han recibido las obras de empleo de piedra acopiada para la reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Las Rozas a El Escorial, este Gobierno Civil de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Las Rozas, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas, la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Félix Morales Gómez.

Madrid, 1.º de Abril de 1918. El Gobernador, Luis López Ballesteros. (A.—192)

Participando a este Gobierno Civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido las obras de empleo de piedra acopiada para la reparación del firme de los kilómetros 15 y 16 de la carretera de primer orden de Madrid a Toledo, este Gobierno Civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Tetafe, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no exceda de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Félix Morales Gómez.

Madrid, 25 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros. (A.—193)

Diputación Provincial

DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º La Diputación provincial, en sesión de 16 de Marzo último, ha acordado contratar en pública subasta el hilo de cobre que ha de entregarse al Estado para el tendido de líneas de la Red telefónica provincial, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 21 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Diputación, Fomento, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 24.997 pesetas 50 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 1.249 pesetas 88 céntimos, en metálico, o su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1906, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados, y

sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate, ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 2.499 pesetas 5 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 10 de Abril de 1918. El Presidente accidental, Arturo Soria. El Diputado Secretario, José María Horvado.

Modelo de proposición.

D. N..... N....., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial de Avisos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el hilo de cobre que ha de entregarse al Estado para el tendido de líneas de la Red Telefónica provincial, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.) (E.—118)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

SAN LORENZO DEL ESCORIAL Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por el Procurador D. Juan Pablo Santos y Hernández, en nombre y representación de D. Adrián Mateos Burguillos, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, se ha promovido expediente en este Juzgado, en el que manifiesta que por adquisición a título meritorio con motivo del fallecimiento de D. Fermín Mateos de la Vera, padre de su representado, pertenece a este último:

Un pajar y herrón en este Real Sitio, en la calle de San Juan, teniendo su entrada, a Mediodía, por una calle sin nombre, y linda: por Saliente, o derecha, calle de San Juan, Poniente, o izquierda, con parte de la citada calle sin nombre y la de San Francisco; Norte, o espalda, con la calle de la Cañada Nueva, y Sur, o frente, la repetida calle sin nombre; su superficie, cuatro mil seiscientos metros cuadrados, o sean cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pies también cuadrados; inscrita a su nombre, en cuanto a noventa y cinco metros y trein-

ta y cuatro decímetros, y no inscrita en cuanto al resto.

Que respecto a esta superficie, no inscrita, de cuatro mil quinientos cuatro metros, sesenta y seis decímetros, ha promovido expediente para que, en su día, se declare justificado el dominio de los mismos, y en virtud de lo acordado en providencia de diez y seis de Enero próximo pasado, se convoca, por tercera y última vez, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominios solicitada por medio de edictos que se fijarán, uno de ellos, por tres meses, en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertará otro, igual número de meses, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan en el expediente, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, que han empezado a contarse el día veinticinco de Enero del año actual, o sea al siguiente a la primera inserción, dentro de cuyo término se admitirán todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan por el actor, por el interesado y por el Ministerio Fiscal.

Dado en San Lorenzo del Escorial a nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

Miguel Ciudad
El Secretario,
L. César del Pozo.
(A.—195)

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que por el Procurador D. Juan Pablo Santos Hernández, en nombre y representación de D. Enrique Sanchis Tarazona, mayor de edad, ingeniero y vecino de Madrid, se ha promovido expediente en este Juzgado para que se declare justificado el dominio de la finca siguiente:

Herrén de labor en término de Cercedilla, denominada de Trilla, sitio de Cerro Colgado, de ocho fanegas o dos hectáreas setenta y tres áreas noventa y dos centiáreas, que linda: Norte y Sur, Pinar del Ayuntamiento; Este, terrenos de D. Manuel Martín Rubio, y Oeste, Pinar del Ayuntamiento y terreno perteneciente hoy a D. Angel Martín Baño, su valor mil pesetas.

La adquirió D. Enrique Sanchis Tarazona por compra a D. Manuel Martín Rubio, en el concepto de libre de cargas, por escritura otorgada en 12 de Diciembre de 1916 ante el Notario de Villalba D. Jacinto Alonso y Pérez, y fué agrupada después a la de que hoy forma parte, y a la siguiente: Un terreno o herrén de labor, en término de Cercedilla, de seis hectáreas, cinco áreas y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, Pinar del Ayuntamiento; Este, finca de D. Eulogio Varela Sartorio; Sur, Calleja de la Trilla y camino de la Venta, y Oeste, finca de D. Angel Martín y Pinar del Ayuntamiento.

Y en virtud de lo acordado en providencia de este día, se convoca por tercera y última vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio del presente edicto, para que comparezcan en este expediente, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días hábiles, que han empezado a contarse el día veintidós de Enero del año corriente, y dentro de los que se admitirán las pruebas pertinentes que se ofrezcan por el actor, por los interesados y por el Ministerio Fiscal.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a dos de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

Miguel Ciudad
El Secretario,
Ldo. César del Pozo
(A.—196)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha primero del actual, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Máximo López Lacalle contra D. Antonio Díaz del Moral, sobre pago de seis mil quinientas pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo en que han sido tasadas, que a continuación de cada una se dirá, las siguientes:

La sexta parte proindiviso de una tierra en Ciempozuelos en el Prado, de diez hectáreas, veintisiete áreas y cuarenta centiáreas, que linda: al Norte, con otra de D. Jerónimo del Moral; al Este, la Cañada de Palomero; al Sur, terreno, ligo tierra de doña Alfonso del Busto y D. Eusebio Bocherini, y al Oeste, camino de Seseña; ha sido tasada en mil ciento dos pesetas, cuarenta centimos.

La nuda propiedad de otra tierra en el mismo término, en el Prado de Abajo, de seis hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas, que linda: al Saliente, cobadero de doña Dolores Dalp, Mediodía, la Vereda; Poniente, Camino de la Cuesta, y Norte, las Cuevas del Mediodía; ha sido tasada en mil cuatrocientas nueve pesetas treinta y seis centimos.

La nuda propiedad de una casa en dicha Villa y su plaza de la Constitución, número 2, linda: a la izquierda, o mediodía, con casa Cárcel, y espalda, o Poniente, casa de herederos de Galo Sánchez; ha sido tasada en seis mil trescientas pesetas.

Una casa en dicha villa y su calle Travesía de San Sebastián, número 4; linda: por la derecha entrando, camino de Seseña, a la izquierda casa de herederos de Manuel Gómez, y por lo espalda, otra de herederos de D. Pedro Barrios; ha sido tasada en cuatro mil ochocientos pesetas.

Una cerca en la citada villa, en la Travesía de San Sebastián, de media fanega o sean diez y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda: Saliente, finca de Rafael Bustos; Mediodía, Isidoro Moya; Poniente, Candido Malo, y Norte, viuda de Domingo Martínez; ha sido tasada en trescientas setenta y cinco pesetas sesenta centimos.

Otra tierra término de la expresada villa, en la Vega y Carrizales Altos, de nueve hectáreas y veinticuatro centiáreas; linda: por Oriente, otra de Antonio María Díaz; Mediodía, otra de la Monja Sor María del Consuelo o Josefa del Moral López; Poniente, con el camino próximo al Caz, y al Norte, con una cacería; ha sido tasada en veinte mil seiscientos cuarenta y una pesetas ochenta centimos.

Y se hace saber que la subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el tres de Mayo próximo, a la una de la tarde; que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, y en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor dado a los bienes que se subastan, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que la consignación del precio del remate se verificará en el término que se designe, y que no excederá de ocho días a contar desde la aprobación de la liquidación de cargas, y que los títulos de propiedad de dichos bienes han sido suplidos con certificación de lo que respecto de ellos aparece en el Registro de la propiedad correspondiente, cuya certificación se encontrará de manifiesto en la Secretaría de don Pedro Taracena, donde podrán examinarlas cuantas personas deseen interesarse en la licitación, y con la que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros, bien advertidos de que, después del remate, no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de aquéllos.

Madrid, 2 de Abril de 1918.
V. B.
El Sr. Juez,
Jose Oppell

El Secretario,
Lido. Pedro Taracena
(A.—197.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 15 de Marzo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de pan para los acogidos en el segundo departamento de los colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares, durante los años de 1918 y 1919.

Los expresados pliegos de condicio-

nes se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 4 de Abril de 1918.
El Secretario,
P. Ruano.
(E.—115.)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 22 de Marzo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de vestuario con destino a los guardas de los Parques de Madrid y Oeste.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 4 de Abril de 1918.
El Secretario,
Francisco Ruano
(E.—117)

GETAFE

(Conclusión)

Matadero.—También se dispuso que se arreglen por el carpintero D. Marcelino Martín los utensilios necesarios existentes en el Matadero público para la matanza de cerdos.

Prórroga de licencia al Sr. Alcalde.—Se concedió al Sr. Alcalde prórroga de licencia por otros tres meses en atención a no hallarse restablecido de su padecimiento.

Día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Policia urbana.—Se acordó dejar para otra sesión la discusión sobre arreglo de cacerones.

Sanidad.—Vista una comunicación del Médico titular D. Isidro Canitrot, y una certificación expedida en Pontevedra acreditando haber estado so-

metido a régimen para curación de su dolencia, se acordó llevar estos documentos a su expediente personal.

Arbitrio sobre puestos públicos.—Se acordó establecer también en el año próximo el arbitrio ordinario sobre puestos públicos y en ambulancia, recaudado por arrendamiento, facultándose al Sr. Alcalde y Secretario, para formular el pliego de condiciones y tarifas por que ha de regirse la subasta, para que, en Junta municipal se dé cuenta.

Idem sobre el lavadero público.—También se estableció el arbitrio sobre el lavado de ropas en el lavadero público.

Idem sobre degüello de reses.—Se dispuso que este arbitrio se recaude como en el año anterior, por administración, en el año próximo, y por el personal hoy encargado y las mismas tarifas, dándose cuenta en Junta municipal.

Idem sobre pesas y medidas.—Se dispuso que este asunto quede pendiente de resolución hasta la sesión siguiente.

Día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Policía urbana.—Se acordó que por la Comisión se practique una inspección ocular en los cacerones y proponga al Ayuntamiento las obras que deban practicarse.

Idem.—Dada cuenta de una instancia de D. Higinio Rubio, ofreciendo hacer la limpieza de la población por menor cantidad que la que hoy satisface el Ayuntamiento, se acordó admitir en el término de quince días, proposiciones que mejoren el pliego de condiciones que formulará la Alcaldía, reservándose la Corporación el derecho de admitir la que crea más beneficiosa, e de desechar todas.

Idem.—Se dispuso quede sobre la mesa para otra sesión, la discusión referente al aumento de luces del alumbrado público.

Pesas y medidas.—Se acordó establecer el servicio obligatorio de pesas y medidas en el año de 1918 y que su recaudación se verifique por arrendamiento, disponiéndose en Junta municipal las tarifas por que ha de regirse, proponiéndola que el tipo de subastas sea el de 8.000 pesetas.

Beneficencia.—Se acordó incluir en la lista a Irene Serrano, Natividad Benavente, Fernando Sánchez, Luis Dorrego, Anselmo Urbina, Marcelino San José, Andrés Olmedo, Apolinar López, Reyes Cabeza, Natalio Gómez, Fernando de Francisco y Natalio Tordesillas, no verificándose en cuanto a Venancio López, por no considerarle en condiciones para ello.

Puestos públicos.—Vistas las instancias presentadas por el rematante del arbitrio sobre exacción del impuesto, se acordó estar a lo acordado en 26 de Enero último y a las costumbres y disposiciones legales.

Elecciones.—Se procedió al examen del expediente para determinar las vacantes de Concejales a los efectos de la próxima renovación del Ayuntamiento,

resultando tres vacantes en el distrito del Sur, correspondientes al señor Alcalde D. Jacinto Cervera y Concejales D. Gregorio Sauquillo y D. Juan Gómez y otros tres en el distrito del Norte, correspondientes a D. Juan Vergara, D. Eleuterio Serrano y don Mario González, a quienes corresponde salir, acordando hacerlo público en la población y que se participe al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Sr. Presidente de la Junta local del Censo electoral.

Pagos.—Se acordaron varios pagos con cargo a los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto.

Dada cuenta por la Presidencia de la defunción ocurrida en Mondariz del Concejal D. Constancio Daleyto y Butragueño, noticia adquirida en este momento, se acordó consignar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por la pérdida experimentada de dicho Señor, disponiéndose que por la Alcaldía se dirija sentido pésame a la señora viuda y hermano del fallecido, sin perjuicio de que una Comisión lo haga personalmente.

Como consecuencia de este fallecimiento, se amplió el acuerdo referente a elecciones, consignando una vacante más en el distrito del Sur, correspondiente al difunto D. Constancio Daleyto.

Junta municipal

Sesión del día 16

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de Sres. Vocales para tomar acuerdo.

Día 25.—Segunda citación

Se acordó aprobar una transferencia de crédito del capítulo VI, artículo 8.º, cinco mil pesetas; llevándose al artículo 7, aceras y empedrados, cuatro mil, y al 8.º, personal de obras por administración, mil, ambos del mismo capítulo VI.

Getafe, 1.º de Octubre de 1917.

V.º B.º

El Alcalde,
Juan Bergara

El Secretario,
Felipe de Francisco

El precedente extracto de sesiones fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Getafe, 8 de Octubre de 1917.

F. de Francisco.

RIBAS Y VACIAMADRID

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, durante el tercer trimestre del año actual, formado en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal y Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, aprobado por Real orden de 23 de Agosto de 1916.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio de 1917.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial, recibida durante la semana última.

Se acordó la distribución e inversión de los fondos correspondientes al mes de la fecha.

Se aprobaron los ingresos y gastos ocurridos en el segundo trimestre del corriente año, importando los primeros 8.550 pesetas 50 céntimos, los segundos 8.186 pesetas 84 céntimos, y la existencia para el actual trimestre, 363 pesetas 66 céntimos.

Se aprobó por unanimidad el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados en el segundo trimestre del corriente año, y se acordó se fije al público y se remita una copia para su inserción en el **BOLLETÍN OFICIAL**, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil

Sesión del día 9 de Julio de 1917

No se celebró por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Sesión del día 16 de Julio de 1917

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada.

Se acordó nombrar comisionado al Secretario de este Ayuntamiento don Francisco Urosa Gutiérrez, para el ingreso en la Caja de Recluta de Alcalá de los mozos de este pueblo, y se le abonon las dietas de quince pesetas con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto de gastos, del corriente año.

Sesión del día 23

No se celebró por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Sesión del día 30.

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada.

Se acordó que por el Alguacil de este Ayuntamiento D. Claudio durán Hernández, se proceda a la cobranza del reparto municipal, reparto vecinal de consumos y arbitrio de pesas y medidas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, señalándose para la cobranza desde el día dos de Agosto próximo al día 20 del mismo, ambos inclusive.

Sesión del día 6 de Agosto

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana última.

Se acordó la distribución e inversión de los fondos correspondientes al mes de la fecha.

Sesión del día 13

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana última.

Se dió cuenta de haber sido caueadas en la Dirección General de la Deuda las diez inscripciones intransferibles de las ventas de bienes de propios que posea este Ayuntamiento, en una sola inscripción, con el número siete mil ochocientos ochenta y uno, con fecha 21 de Mayo del corriente año, y por igual capital nominal de ocho mil cua-

trocientas ochenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos o sea igual al de las diez anteriores.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la Correspondencia oficial recibida durante la semana última.

Se acordó que el proyecto del Presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1918, se exponga al público por el término de quince días, y que, transcurridos, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión del día 27

No se celebró por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Sesión del día 3 de Septiembre

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la Correspondencia oficial recibida durante las dos semanas últimas

Se acordó la distribución e inversión de los fondos correspondientes al mes de la fecha.

Sesión del día 10 de Septiembre

No se celebró por falta de asistencia de los señores concejales.

Sesión del día 17 de Septiembre

Se aprobó el acta de la anterior celebrada.

Se dió lectura de la Correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada.

Sesión del día 24 de Septiembre

No se celebró por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesiones celebradas por la Junta municipal de asociados en el expresado trimestre.

(Se continuará)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 808.295, de pesetas nominales 8.500, en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 16 de Diciembre de 1916, a favor de D. Manuel García Fuentes y doña Josefa Roca Reyes, indistintamente, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 16 de Marzo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Bolletín Oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anuñdo el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Marzo de 1918.

El Vicesecretario,

E. Julio Prieto

(A.—194)